



MANUEL GARCIA MATEOS DIAZ CANO (1 de 1)  
Secretaría de Ayuntamiento de Montiel  
Fecha Firma: 21/11/2022  
HASH: 985c48955210986157b5316cc4e480f



## BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL “PLAN MUNICIPAL DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO” PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL.

### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de DIEZ AUXILIARES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO y crear una bolsa para cubrir las necesidades de personal que requiera la ejecución del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Montiel para la prestación de del Servicio de Ayuda a Domicilio, firmado el 6 de julio de 2022, que se prorroga automáticamente si no existe modificación por alguna de las partes, y que tiene por objeto determinar la colaboración técnica y económica entre la Consejería y el Ayuntamiento de Montiel para la prestación de ayuda a domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2016 de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha modificado por el Decreto 30/2022 de 26 de abril y la Orden de 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de los servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 109/2022, de 9 de junio, de la Consejería de Bienestar Social.

En el citado Convenio de Colaboración, se establece en su **cláusula segunda.- Compromisos**. “1. La gestión de la prestación de ayuda a domicilio estará a cargo de la Entidad Local, pudiendo realizarse mediante prestación directa, o por cualquiera de las fórmulas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación vigente, siendo de su entera responsabilidad las consecuencias que de la prestación de la misma pudieran derivarse.”

El Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo modifica la Ley de empleo vigente, introduciendo en la disposición adicional novena los **contratos de mejora de la ocupabilidad y la inserción**, con una **duración de hasta 12 meses**.

### Segunda.- Descripción del puesto de trabajo.

**Denominación.** Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio.

**Tipo de contrato, periodo de contratación y horario.** Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, código 505, a tiempo parcial, 20-25 horas semanales, horario sujeto a necesidades del servicio, desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.



Cod. Validación: 66NKHTEDDXLRPESAMXJZDRRQ | Verificación: <https://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

A lo largo de la anualidad, se podrán realizar ajustes de horas entre las auxiliares contratadas, según distribución efectuada por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Montiel y los Servicios Sociales, en base a las directrices de la Consejería de Bienestar Social y según los casos atendidos por cada una de las auxiliares.

**Salario.** Las retribuciones se fijarán en el contrato de trabajo, teniendo en cuenta el coste de la hora fijado en el Convenio de Colaboración, que este ejercicio es de 12,40 €/hora, incluye salario mensual, prorrateo extras, vacaciones y seguridad social empresarial.

#### **Funciones.**

1. Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con la trabajadora social, otros profesionales de servicios sociales y la Concejalía de Bienestar Social.
- 2.- Controlar los hábitos alimenticios del asistido (planificar menús, atender al suministro y reposición de alimentos, elaborar comidas, ayudar a la ingestión de alimentos a los asistidos que lo necesiten...).
- 2.1 Planificar menús, según requisitos de salud y nutrición indicados por los especialistas, para prevenir y controlar los hábitos alimenticios de los asistidos.
- 3.- Asegurar la higiene personal del asistido (limpieza ropa y calzado, aseo personal).
- 4.- Realizar limpieza del hogar.
- 5.- Atender las necesidades afectivas, físicas y sociales del asistido (situaciones de riesgo en el domicilio del asistido, problemas de salud, control de medicación, en su caso).
6. Contribuir a la integración social del asistido.
7. Gestionar la documentación y el mantenimiento del hogar (pequeñas gestiones administrativas, o cualquier otro trabajo de apoyo que surja).
9. Asimismo deberá ejecutar todas aquellas tareas, que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que esté adscrito.
10. Así mismo, dentro de las funciones de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio estará el acompañamiento a beneficiarios del Programa de Acompañamiento y Apoyo personal.

**Número de puestos de trabajo.** Diez.

**Sistema de provisión.** La provisión de los presentes puestos de trabajo se realizará a través de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO.

#### **Tercera.- Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero en los términos de la Ley Orgánica 4/ 2000, de 11 de enero, reformada por



la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- ✓ Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración del Servicio Médico.
- ✓ No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- ✓ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados:

\* Formación Profesional de Grado Medio de Técnico de atención a personas en situación de dependencia.

\* Formación Profesional de Grado Medio de Técnico de atención socio sanitaria.

\* Formación Profesional Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería.

\* Formación Profesional Primer Grado de Técnico auxiliar de clínica (rama sanitaria).

\* Módulo profesional nivel 2 de auxiliar de enfermería (rama sanitaria).

\* Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

\* Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.

\* Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.

\* Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre, los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**



Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación será de **10 días naturales** contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria.

Junto a la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia del título académico que posibilite el acceso al proceso selectivo.
- Fotocopia títulos, diplomas, certificados de asistencia a cursos u otros documentos oficiales, a efectos de valoración de titulación y/o formación, en su caso.
- Certificado de vida laboral actualizada y contratos laborales o certificados de empresa, a efectos de valoración de experiencia laboral, en su caso.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente**, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Quinta.- Lista de admitidos y publicidad de actos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos o no presentarse reclamaciones, la lista provisional devendrá en definitiva.

La convocatoria del proceso selectivo, así como un anuncio de sus bases y el resto de los actos derivados del presente proceso de selección, se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montiel.  
<https://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es>

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

La selección de los participantes se llevará a cabo por una Comisión de Selección, la cual estará formada por:

Presidente: D. Manuel García Mateos Díaz Cano o funcionario/a que le sustituya.

Secretaria: Dña. M<sup>a</sup> Josefa Gómez Romero de Ávila, o funcionario/a que le sustituya.



**Vocales:**

Dña. M<sup>a</sup> Salomé Muñoz Galiano.

Dña. Rocío Rubio Carrero.

D. Juan Ángel García López.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección podrá disponer mediante acuerdo de sus miembros, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

**Séptima.- Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso.

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria conforme al baremo establecido, y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

<b>Formación</b>	<b>MÁXIMO 3 PUNTOS</b>
Cursos de formación (distintos del título o certificado de acceso a esta convocatoria), estricta y directamente relacionados con las funciones propias de las plazas convocadas	- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos por curso. - De más de 40 a 100 horas: 0,20 puntos por curso. - De más de 100 a 500 horas: 0,50 puntos por curso. - Más de 500 horas: 1,50 puntos por curso.
<b>Experiencia profesional</b>	<b>MÁXIMO 7 PUNTOS</b>
Por cada mes de trabajo en Servicio de Ayuda a Domicilio.	0,10 puntos/mes completo.
Por cada mes de trabajo en puestos relacionados con atención a personas mayores y/o dependientes distintos a Servicio de Ayuda a Domicilio	0,05 puntos/mes completo.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración ni los que sean de duración inferior a 20 horas.



(\*) Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán igualmente conforme a la anterior puntuación, pero de manera proporcional entre la jornada efectivamente contratada y la establecida a tiempo completo.

En caso de empate tendrán prioridad los aspirantes con mayor puntuación en experiencia profesional y si continua el empate mediante sorteo.

#### **Octava.- Relación de seleccionados.**

El Ayuntamiento de Montiel publicará Resolución con la relación provisional de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas por los mismos.

Una vez publicadas las actas provisionales de baremación, los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de no producirse reclamaciones, la baremación provisional se elevará a definitiva, haciéndose pública la Resolución que incluya el acta definitiva de selección así como la propuesta de contratación a favor de los candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación. Posteriormente, se elevará dicha propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

#### **Novena.- Formalización del contrato.**

Los aspirantes seleccionados y propuestos por orden de mayor puntuación presentarán dentro del plazo establecido, desde que se haga pública la lista de calificación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte del procedimiento se exigen en la base tercera.

#### **Décima.- Constitución de bolsa.**

Se creará una bolsa de trabajo única y exclusivamente a los efectos de sustitución de los trabajadores/as seleccionados/as por bajas por enfermedad, accidente laboral, vacaciones, renuncias etc. por una duración máxima hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

Cuando el aspirante seleccionado rechazase la oferta alegando causas justificadas, perderá su posición en la bolsa y pasarán a ocupar el último lugar. En caso de rechazar la contratación o renunciar con posterioridad a la misma sin causa justificada causará baja en dicha bolsa.

Se entiende por causa justificada, que deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho, el encontrarse trabajando, en situación de incapacidad temporal así como durante el embarazo o maternidad en el momento del llamamiento.

#### **Undécima.- Recursos.**

Contra las presentes bases y convocatoria, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en Ciudad Real en el plazo



de dos meses, ambos plazos desde su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montiel.

**DILIGENCIA:** Que pongo yo, el Secretario-Acctal. para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18.11.2022.

En Montiel, en la fecha expresada al margen.

El Secretario-Acctal.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

